

setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año m'l novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 104, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE).

(G. O. Nº 9358, del 4 de Enero de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 104

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 27 de agosto del año 1974, intervenido entre el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, (CORDE).

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 27 de agosto del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), representada por su Director General, Secretario de Estado Lic. Rafael David Castillo, una porción de terreno con área de 2,880.-00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional (Solares Nos. 7—Pte, 8 y 9 de la Manzana N° 2473 del Plano Particular) y sus mejoras consistentes en un edificio de 9 apartamentos, por un valor total de RD\$171,000.00, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

CONTRATO N° 01975

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de agosto de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE), institución autónoma del Estado, con su domicilio en esta ciudad, establecida en virtud de la Ley N° 289, de fecha 30 de junio de 1966, legalmente representada por su Director General, Secretario de Estado, LIC. RAFAEL DAVID CASTILLO, dominicano, mayor de edad, funcionario público, casado de este domicilio y residencia, per-

tador de la cédula de identificación personal N° 46879, serie 1ra., con sello hábil, Registro Electoral N° 486905, quién actúa en su calidad de Director General de dicha Institución, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y grávámenes, en favor de la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE), quién acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 2,880 00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pte, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional (Solares Nos. 7—Pte., 8 y 9, de la Manzana N° 2473), y sus mejoras consistentes en un edificio de nueve (9) apartamentos, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Avenida Bolívar, por donde mide 72.00 metros lineales; al Este, Calle por donde mide 40.10 metros lineales; al Sur, resto de la misma Parcela (Solares Nos. 10, 11, 12 y 13), por donde mide 72 00 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, (Solar N° 7—Resto), por donde mide 40.09 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$171,000.00 (CIENTO SETENTIUN MIL PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$45,000.00 (CUARENTICINCO MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 0360892, de fecha 21 de agosto de 1974, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor de la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE), formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el balance restante ascendente a la cantidad de RD\$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS ORO), en 108 mensual-

dades consecutivas, a razón de RD\$1,166.67 (MIL CIENTO SESENTISEIS PESOS ORO CON 67/100 cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE), autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Los empleados y funcionarios a quienes la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE) venda los apartamentos objeto de la presente venta, tendrán que ceñirse obligatoriamente al destino que se le haya asignado a estos, debiendo ajustarse en todo momento al orden, disciplina, moralidad, decoro y normas de convivencias establecidas por la Ley y el Reglamento que se dicte, de conformidad con los términos de la Ley Nº 5038, del 21 de noviembre de 1958.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 65—1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

na, a los 27 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR LA CORPORACION DOMINICANA
DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)

Lic. Rafael David Castillo,
Director General.

YO, LIC. RAFAEL FRANCISCO GONZALEZ M., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y LIC. RAFAEL DAVID CASTILLO, de generales y calidades que constan personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de agosto del año mil novecientos setenticuatro (1974).

Lic. Rafael Francisco González M.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Antonio José Lalana,
Secretario.

Dulce María González de Pons,
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER